

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2021 00457** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

En acatamiento a lo normado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditándose la remisión de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección física reportada en la solicitud. Téngase en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 05 Hoy, 7 de marzo de 2022.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria